



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1999

ARTÍCULO 1º: Procédase a publicar en la página web de la Municipalidad de Presidente Perón, a partir de la promulgación de la presente y por el término de cinco (5) días corridos, en los términos de la Ordenanza n° 1370/19, a los efectos de dejar abierta la convocatoria de quienes aspiren a desempeñarse como Defensor del Pueblo (Titular y Adjunto).

ARTÍCULO 2º: El plazo establecido en el artículo 5º inciso "c" de la Ordenanza N° 1370, a efectos del pronunciamiento de la Comisión de Legislación General y Hacienda, será hasta el último día hábil del mes de noviembre, de cada año, previo al vencimiento del mandato del Defensor del Pueblo (Titular y Adjunto).

ARTÍCULO 3º: Disponer que el mecanismo de tachas, observaciones y/o impugnaciones a los aspirantes a Defensor del Pueblo (Titular y Adjunto) durante el proceso de selección, será conforme se establece en la presente.

ARTÍCULO 4º: La Comisión de Legislación General y Hacienda, será la encargada de llevar adelante el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza, al momento de confeccionar la Lista de candidatos para proponer al Cuerpo que deberá resolver, por mayoría simple, sobre las tachas, observaciones y/o impugnaciones que pudieran existir. La propuesta de aspirantes a Defensor del Pueblo (Titular y Adjunto), que se eleve al Cuerpo deberá ser acompañada con las resoluciones adoptadas, como así mismo con todos los documentos e instrumentos que se hubieran reunido al respecto. Todas las decisiones que deban adoptarse en el marco de la presente; se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 5º: Establecer, asimismo, que pasados los cinco (5) días determinados en el artículo 1º de la presente, comenzará a correr el plazo de inscripción, establecido en el artículo 5º inciso "b" de la Ordenanza 1370/2019.

ARTÍCULO 6º: Vencido el plazo del artículo 5º de la presente, y en el horario de 10.00 a 14.00 horas y por el término de dos (2) días hábiles, se pondrá a disposición del público para tomar vista, los antecedentes personales presentados por los postulantes a ocupar los cargos de Defensor del Pueblo (Titular y Adjunto) de Presidente Perón.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que hasta las 14 horas del día posterior al cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la presente, se recibirán en el Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, las eventuales tachas, observaciones y/o impugnaciones que pudieran realizarse a los postulantes.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que los postulantes inscriptos para ocupar los cargos de Defensores del Pueblo (Titular y Adjunto), vencido el plazo del artículo 7º, en el horario de 15.00 a 19.00 horas, deberán presentarse personalmente en la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante a notificarse y retirar las copias de las eventuales tachas, observaciones y/o impugnaciones en su contra — si las hubiere-, a fin de evacuar los cuestionamientos, conforme se detalla en la presente. En caso que algún postulante no se presentare en la forma, fecha y horario mencionado se lo tendrá por notificado. En este último caso se procederá a dejar copia de la misma a su disposición en la Secretaria.

Hugo A. Ganepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón

Flavia A. Bianco
Secretaría Administrativa
H.C.D. Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ARTÍCULO 9º: Dispónese que los postulantes que hubieren recibido tachas y/u observaciones y/o impugnaciones deberán evacuar el traslado, por escrito, presentándolo en la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante en los horarios normales habituales de éste (08:00 horas a 14:00 horas), dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir del día que quede establecido por el artículo 8º de la presente.

ARTÍCULO 10º: La Presidencia del H.C.D. una vez cumplidos los plazos de los artículos precedentes, procederá a publicar notificará la nómina de los inscriptos como postulantes para Defensores del Pueblo de Presidente Perón en la página Web de la Municipalidad y en portales digitales. Si alguno de los días que se deba cumplimentar lo normado en la presente Ordenanza, fuera sábado, domingo o feriado, el cumplimiento de lo dispuesto será en el primer día hábil posterior en cada caso.

ARTÍCULO 11º: Establecer que, la Comisión de Legislación General y Hacienda, tendrá como plazo máximo para presentar al Plenario de Concejales los candidatos para ocupar los cargos de Defensor del Pueblo (Titular y Adjunto) el último día hábil del mes de noviembre antes de las 12.00 horas

ARTÍCULO 12º: Comunicase que la Secretaría Legislativa del Cuerpo tendrá a su cargo el manejo de la documentación que ingrese y egrese, referida a las tachas y/u observaciones y/o impugnaciones y a la designación de los Defensores del Pueblo (Titular y Adjunto), debiendo remitir directamente a la Comisión de Legislación General y Hacienda los instrumentos, documentos y escritos que reciba vinculados al tema en cuestión.

ARTÍCULO 13º: Los gastos que pudiere demandar la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

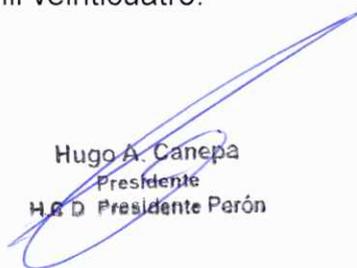
ARTÍCULO 14º: Derógase la Ordenanza nº 1374/19.

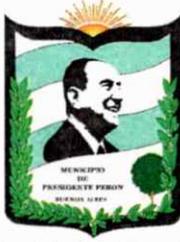
ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Flavia A. Bianco
Secretaría Administrativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Guernica, 5 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1999 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón, en fecha 5 de noviembre de 2024, y

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1999.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dec. N° 2191.-


Dr. Marieno Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydes Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1999

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1370, promulgada por parte del Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.332/19, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 13.834 y se crea la Defensoría del Pueblo de Presidente Perón, y su complementaria Ordenanza n° 1374, promulgada por Decreto 1388/19, y

CONSIDERANDO:

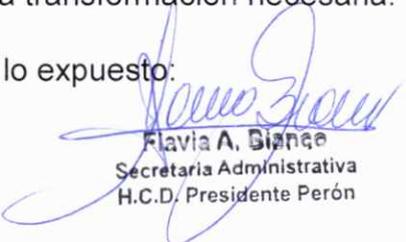
Que, atento lo estipulado por el artículo 6° de la Ordenanza n° 1370, la duración en el cargo del Defensor del Pueblo (titular y adjunto), durarán cinco (5) años en sus funciones.

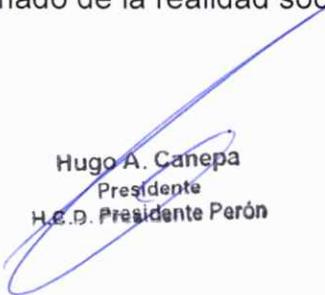
Que tal permanencia concluye el próximo 4 de diciembre de 2024.

Que, en virtud de ello, resulta necesario, dictar la norma que permita realizar una nueva convocatoria, para la elección del Defensor del Pueblo (Titular y Adjunto)

Que, aunque resulte reiterativo, esto no es más que darle a la norma conceptos de legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades, idoneidad para el cargo, publicidad de los actos de gobierno, amén de determinadas condiciones personales en cabeza de aquellos, cuales son la solvencia ética y moral y el irrestricto respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, estándares todos ellos de imperiosa necesidad al momento de tener en cuenta las pertinentes designaciones, habida cuenta que la figura en tratamiento, además de controlar el cumplimiento de los derechos, podrá llegar a ser una institución que ejerza una actividad propositiva y transformado de la realidad social o coadyuvante a esa transformación necesaria.

Por lo expuesto:


Flavia A. Bianco
Secretaria Administrativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón